

Hacienda ve impuesto digital diferenciado por modelo de negocio y ex NM acusa improvisación

Sábado, 23 de Junio de 2018 - Id nota:762135

Medio : El Mercurio
Sección : Economía y Negocios
Valor publicitario estimado : \$5764330.-
Página : B-5
Tamaño : 29 x 22

[Ver en formato web](#)

MINISTRO LARRAÍN SALIÓ A ENFRENTAR DUDAS POR NUEVO GRAVAMEN A PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS:

Hacienda ve impuesto digital diferenciado por modelo de negocio y ex NM acusa improvisación

Titular de la cartera reconoce que aún no está definido qué tipo de tributo directo se aplicará a las plataformas y servicios de tipo web.

J. P. PALACIOS y M. BERRÍOS

El jueves se conoció que la Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que los Estados y gobiernos locales tienen derecho a cobrar impuestos sobre las ventas *online* de bienes y servicios, aun cuando las oficinas de esas empresas no estén físicamente situadas en ese país.

El fallo se hizo público el mismo día en que el ministro de Hacienda, Felipe Larraín, anunció que el proyecto de reforma tributaria que prepara el Gobierno incorporará la creación de un tributo digital, que se aplicará a servicios, plataformas y servicios digitales, como Netflix, Amazon, Uber, Airbnb, Spotify o AliExpress.

Ayer Larraín, tras una reunión con el titular de Hacienda y Finanzas de Argentina, Nicolás Dujovne —en la que se analizó la experiencia de ese país en esta materia—, citó la sentencia de la "suprema corte" de EE.UU. para justificar el anuncio del Ejecutivo. "Este es un tema mundial, todos los países del mundo están intentando ponerse al día en materia de que hay un sector de la economía que tiene que tener un tratamiento parejo, esto es, nivelar la cancha", dijo.

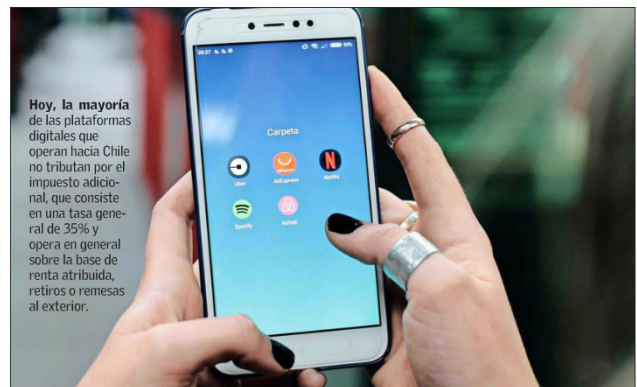
En ese plano, el jefe de las finanzas públicas explicó que en la experiencia internacional, los países todavía no tienen una definición clara sobre lo que se debe hacer. "Hay algunos que han ido por gravar la transacción, el impuesto indirecto que es el impuesto al valor agregado, pero

todavía no tenemos claro cómo vamos a gravar la parte directa (en Chile)", reconoció. Más adelante, Larraín, al volver a abordar el diseño del tributo, en cuanto a si se aplicará como un impuesto adicional o un gravamen similar al IVA a las compras por la web, reiteró: "No lo tenemos definido completamente".

Donde sí dio nuevas señales de la regulación impositiva que tendrá la economía digital fue en la eventual aplicación diferenciada del nuevo tributo. "Se puede distinguir de acuerdo al modelo de negocios y eso es justamente parte de la complejidad de este tema", precisó. Sus dichos en esa línea surgieron luego de que ayer, en entrevista con "El Mercurio",

el ex director del SII Ricardo Escobar planteó tomar en cuenta los distintos modelos de industrias tecnológicas para aplicar el impuesto.

Desde la oposición acusaron improvisación en la propuesta del Gobierno. "Hay un planteamiento de introducir tributos a los negocios que se hacen vía plataformas digitales, no queda claro en qué va a consistir", dijo el senador Ricardo Lagos Weber (PPD). El presidente del Senado, Carlos Montes (PS), advirtió que el tributo digital "se ha probado en otros lados y no ha resultado. Queremos cosas serias y esperamos que haya un debate serio". El ministro Larraín respondió: "Tenemos apoyo transversal".



¿Cómo deberían tributar servicios como Uber, Netflix, Airbnb y Amazon?

Muchas son las dudas que han surgido a raíz del anuncio de Hacienda en el que incorporará al comercio digital en la reforma tributaria que está preparando y que debería ser presentada en el segundo semestre, pero en general, según los expertos, todo dependerá de la presencia de las compañías en Chile. Según el abogado tributario, Claudio Bustos, para determinar el tipo de impuesto que debería gravar cada empresa, se debe determinar el tipo de actividad o negocio que desarrollan en Chile. "La empresa extranjera tiene que tributar por su comisión como intermediaria, ya que ésta es su renta del negocio, y el prestador del servicio de transporte (UBER) o dueño de la casa (Airbnb) debe tributar por la renta correspondiente al servicio o arriendo", dice. **Audiovisual.** En el caso de las plataformas

de reproducción de contenido audiovisual, que no tienen presencia en Chile (Netflix, Spotify), "es el consumidor chileno el que teóricamente debiese retener el impuesto a la renta aplicable (Impuesto Adicional). Entendiendo que se trata de servicios de entretenimiento, la tasa de este impuesto sería de 35% sobre el monto bruto que se pague al extranjero. Sin embargo, los consumidores locales desconocen el procedimiento para efectuar la retención, declaración y el pago del impuesto (y no hay fiscalización)", señala el socio de EY Chile, Felipe Espina. **Hospedaje.** El sistema de Airbnb es muy popular entre las personas que desean generar algún tipo de renta con el hospedaje, además es altamente demandado por turistas. Según explica el académico DCS de la U. de Chile, Gonzalo Polanco, Airbnb recibe un

porcentaje de cada renta. "¿Cómo tributa ese porcentaje? Depende de a qué concepto corresponde. Yo creo que debería ser un pago por "corretaje", ya que esa es la misión de la página. Sin embargo, no es posible, sin conocer los contratos, saber en qué lugar está domiciliada la matriz, (...) de si existe un tratado para evitar la doble tributación con el país en donde está radicada la empresa". **Transporte.** El caso de Uber como plataforma de mediación de transporte de pasajeros, debería pagar impuestos como cualquier contribuyente (Impuesto Primera Categoría + Impuesto Adicional + IVA), señala Espina. "Si no hay presencia en Chile, la renta de la compañía extranjera podría no estar gravada con impuesto de retención, en la medida que califique como comisión mercantil (al existir actualmente una exención de Impuesto

Adicional para las comisiones)", señala el experto en impuestos internacionales de EY. **Bienes.** Amazon y AliExpress son las plataformas para importar artículos de distintas categorías, más usadas en Chile. "La empresa vende productos a cambio de un precio. Desde este punto de vista, es un comercio físico, pero la "tienda" es virtual. Esa importación, está afecta a IVA. El asunto es que es muy difícil detectar cuándo se está importando. Por lo tanto, el problema acá no es de insuficiencia de la disposición, sino que de fiscalización. Amazon realiza una venta, paga IVA y obtiene ingresos. Si la empresa estuviera domiciliada en Chile, por estos ingresos pagaría impuesto a la renta; sin embargo, no lo está y no podríamos decir que es una renta cuyo origen esté en Chile", señala Polanco.